

Cerrito (V), 20 de Octubre dos mil dieciséis (2016).

Señores:

JUZGADO DE REPARTO.

Buga. (V).

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROSA MARIA HERRERA representante legal

Asociación Amigos del Cerrito

ACCIONADOS: DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECCION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

*ROSA MARIA HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la jurisdicción del municipio de CERRITO (V), identificado con la cedula de ciudadanía No 31.167.526 de Palmira (V). Como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de consejo comunitario de Restrepo y sus veredas con todo respeto manifiesto a ese honorable despacho, que mediante el presente escrito instauro **Acción de Tutela** de los derechos fundamentales establecidos en la ley 70 de 1993 y la constitución política de Colombia, los cuales han sido violados como consecuencia de la conducta omisiva, permisiva e inadecuada, asumida por el : : **DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECCION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.***

La presente acción legal se presenta con base en los siguientes:

HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la violación del derecho fundamental cuya tutela se solicita, son los siguientes:

PRIMERO: su señoría resulta indispensable que su despacho proceda de manera atenta y urgente, para garantizar el derecho a que tengamos derecho todos los colombianos a presentar peticiones formales y que se nos responda de la misma manera, sin que en la respuesta se nos coaccione como comunidad.

SEGUNDO: el año pasado coloque en conocimiento de la Fiscalla general de la nación, del Ministerio de interior y de la Secretaria de asuntos del valle , se porfirizaron y crearon organizaciones de base de comunidades negras de forma indiscriminada . los cuales fueron inducidos por el señor Carlos Perea subsecretario técnico de asuntos étnicos del departamento y el exsecretario Alexander rojas ,estas organizaciones fueron creadas para monopolizar y adueñarse de los procesos afros en el valle ,esto sucedió en el gobierno del señor gobernador UBEIMAR DELGADO GOBERNADOR DEL VALLE EN ESE MOMENTO al cual se le hizo saber de esta anomallas por de derechos de petición y demás escritos incluso de unos proceso que corren en curso en la fiscalía contraloría y demás entes de control ,estos hechos fueron reportados a la ministerio del interior secretaria de asuntos étnicos de la nación la cual a la fecha no ha hecho ningún pronunciamiento mostrando de forma latente un silencio administrativo.

TERCERO: hoy la secretaria de asuntos étnicos del valle del cuaca convoca elección de consultiva departamental de comunidades negras, pero considero que la convocatoria carece de fundamentó jurldico pues no se ha resuelto el caso de las organizaciones de papel que fueron constituidas con personas ajenas a la comunidades además algunas personas fueron invitadas a reuniones les recogieron la firmas y después crearon organizaciones de comunidades negras y las personas ni siquiera saben que pertenecen a estas mismas ,puede revisar puntalmente el caso de el consejo comunitario de Guadalajara de Buga el vnculo ,en donde el exsecretario de asuntos étnicos Alexander rojas , el señor Carlos Perea secretario técnico de la secretaria de asuntos étnicos del valle invitaron a la comunidad a un sancocho una actividad comunitaria y sin la autorización de la comunidad crearon un consejo comunitario lo cual señor juez lo puedo demostrar con escritos y reclamaciones hechas al administración de Guadalajara de Buga y quejas al ministerio del interior y justicia.

CUARTO: considero con todo el respecto que la convocatoria de la secretaria es improcedente pues como usted sabe hay vaclos jurídicos en la actualidad frenen a la elección de consultivas en todo el país y según la normas actuales no es viable convocar a consultivas pues la comisión jurídica de comunidades negras del

3

espacio nacional de consulta previa según la sentencia 576 de la corte constitucional debe ser convocada para elaborar el modelo del decreto dándole cumplimiento a la consulta previa con este máximo espacio y mostrando el camino a seguir o una ruta metodológica para que todos los departamentos convoque a consultivas en toda la nación colombiana, este en uno de los argumentos jurídicos de la improcedencia de la convocatoria.

QUINTO: actualmente el municipio de Buenaventura es un distrito especial, por esta razón debe tener el mismo trato jurídico que la ciudad de Bogotá y elegir su propia consultiva, y en la de del departamento del Valle fue incluida en la convocatoria del Valle del Cauca, lo cual es improcedente y va en contra de la legislación actual, lo cual es considerado un vacío jurídico e irresponsabilidad de la Secretaría de Asuntos Étnicos del Valle.

SEXTO: no hay garantías para las comunidades cuando funcionarios de la Secretaría de Asuntos Étnicos pertenece a las organizaciones y se da el tráfico de influencias y favorecimiento al grupo en mención, dejando a las demás personas y expresiones organizativas en desventaja frente a la organización que con apoyo de algunos funcionarios de la Secretaría han creado organizaciones de papel con el objetivo de tener el poder de representación de las comunidades en el Valle y en orden nacional.

SEPTIMO. La Secretaría debe darle garantías a todas a las organizaciones de comunidades negras para ser elegidas y participar en igual de condiciones de esta consultiva, pero primero debe resolver de fondo las situaciones ya descritas, teniendo en cuenta que el exsecretario Alexander Rojas está haciendo campaña para esta misma y se debe también anotar que este señor entregó contratos a unas organizaciones que trabajan con él lo cual es objeto de revisión por parte de la Fiscalía y los entes de control pues parecen muchas actividades que nunca se hicieron y con el objetivo de esconder este comportamiento y más acciones fraudulentas del exsecretario en el gobierno del exgobernador UBEIMAR DELGADO.

PRETENSIONES

Con fundamento en los siguientes hechos, solicito señor juez se me otorgue como pretensión, las siguientes:

PRIMERO: Solicito al señor Juez, con todo respeto, se sirva ordenar a la: **DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.** Respete la autonomía de las comunidades. Además que se respete y se le dé correspondiente y legal tramite al proceso de consulta previa en los proyectos que se adelanté en nuestro departamento ., en favor de la comunidad afrocolombiana y por la comunidad.

SEGUNDO: solicito de forma respetuosa que se le ordene a la: **DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.** realizar visitas a cada uno de los municipios que mencione donde se crearon organizaciones de papel del valle y junto a las administraciones se verifique las organizaciones legalmente constituidas en el valle para subsanar los daños hechos por esta secretaria de asuntos étnicos en el periodo del doctor UBEIMAR DELGADO..

TERCERO: solicito que adelante de una autoridad judicial y en espacio mixto , **DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR..** , expliquen por qué a pesar de los escritos y solicitudes no se han resuelto los problemas de fondo de las comunidades negras del valle.

CUARTO: solicito de forma respetuosa **DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.** , suspenda la elección de consultiva del valle hasta que la comisión nacional de consulta previa de por medio de una resolución o decreto o unas pautas y marco jurídico claro y conciso para que la convocatoria no

5

sea ilegal, pues como lo he mencionado anteriormente hay interés creados por un funcionarios de la secretaria y el ministerio del interior ,que si usted revisa señor juez en la administración pasada contrato el 60 por ciento de los contratos de esta secretaria se hicieron con las organizaciones que apoyaron al exsecretario para que jugara con la dignidad de las comunidades negras del valle y que han creado organizaciones ajenas sin descendencia para manipular la elección de la consultiva.

QUINTO: solicito de forma respetuosa la elección de consultiva sea suspendida hasta tanto se responda por parte de entidades tuteladas:
DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.. Respondan de forma y de fondo mis solicitudes pues no se puede quedaren la impunidad lo manifestado por mí en esta acción de tutela.

DERECHO FUNDAMENTAL INFRINGIDO

Con la omisión de los hechos narrados se me ha desconocido a los derechos fundamentales a.

- Consulta previa.
 - La dignidad humana.
 - La identidad.
 - Integridad personal.
 - Ser elegido.
 - Cultrualadiad.
 - Desarrollo ancestral.
 - Que no se presente fraude por interés de funcionarios.
 - Derecho al debido proceso..
 - Derecho a la participación ciudadana.
 - Derecho a la autonomía de las comunidades negras.
-
- **Respeto a la vida.** Ya que debido a esta situación y no podemos asegurar que se trate de estas personas, pero hemos recibido amenazas en contra de nuestra integridad personal, hemos recibido instigaciones por estar luchando por la comunidad negra.
 - **Derecho a la consulta previa.**
 - **Derecho al debido proceso.** Cuando no realizan debidamente las respectivas convocatorias **ABIERTAS** a la comunidad, para que tengan posibilidad de presentar sus respetivos proyectos.

- **Derecho a la igualdad.** Cuando no le dan participación a todas las organizaciones de base y consejos comunitarios,
- **Derecho a la participación ciudadana.** Cuando es un derecho consagrado y no se le da la concordancia del mismo.
- **Derecho a la AUTONOMIA de las comunidades.** Cuando no tiene en cuenta la decisión de la comunidad, cuando se hace consulta previa, se deben de respetar las decisiones de la comunidad y la **AUTONOMIA** de los pueblos de comunidades negras, prima sobre el interés particular de algunas personas.

INFRACTOR

La presente acción se dirige contra: **DIRECION DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE Y CAUCA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DIRECION DE COMUNIDADES NEGRAS Y JUAN FERNANDO CRISTO DIRECTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del presente, manifiesto a su señoría que no he interpuesto acción de tutela por estos mismos hechos frente a ninguna otra autoridad.

NOTIFICACIONES.

El suscrito puede recibir notificaciones en la Calle 12 No. 21 – 04 Barrio Santa Barbara - Cerrito

Del Señor Juez, con todo respeto.


ROSA MARÍA HERRERA

C.C. No 31.167.526 De Palmira

Representante Legal Asociación Amigos del Cerrito

Dirección: Calle 12 número 21-04 Cerrito Valle

Tel: 3166953415

Correo: marcega05@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.167.526
HERRERA CARDENAS

APELLIDOS
ROSA MARIA

NOMBRES

Rosa Maria Herrera C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1964

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S RH F SEXO

25-JUL-1963 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRAL NACIONAL
CARLOS ANTONIO GONZALEZ



A-3104900-00043741-F-0031107626-20080610 0001958047A 1 3160004754